

**0481-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con veintiseis minutos del veintitres de marzo de dos mil veintiuno.  
**Conformación de estructuras del partido SOMOS, en el cantón de Zarcero, de la provincia de Alajuela, dentro del proceso de transformación de escala cantonal a provincial.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido SOMOS, celebró de manera virtual el día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de ZARCERO de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

## **PROVINCIA ALAJUELA**

### **CANTON ZARCERO**

#### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
204880135	YORLEN SOLIS ARAYA	PRESIDENTE PROPIETARIO
109650747	ANA PAULA QUIROS VALENCIANO	SECRETARIO PROPIETARIO
115230829	KEVIN DANIEL ROJAS ARCE	TESORERO PROPIETARIO
203460463	ILSE DEL SOCORRO BOLAÑOS BARQUERO	PRESIDENTE SUPLENTE
202900061	INES ROJAS SOLIS	SECRETARIO SUPLENTE
207410918	STEVEN ACUÑA JIMENEZ	TESORERO SUPLENTE

#### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
109650747	ANA PAULA QUIROS VALENCIANO	TERRITORIAL
208240423	ANTHONY FELIPE ARAYA BARQUERO	TERRITORIAL
203900755	GILDA MARIA VARGAS LOBO	TERRITORIAL
203460463	ILSE DEL SOCORRO BOLAÑOS BARQUERO	TERRITORIAL

**Inconsistencias:** No procede la acreditación de Alejandro Salas Blanco, cédula de identidad 203780590, en el cargo de delegado territorial, toda vez que, presenta doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana, al encontrarse designado como delegado territorial y

tesorero propietario, del distrito de Laguna, cantón Zarcero, de la provincia de Alajuela, nombramiento realizado en asamblea distrital de fecha cuatro de junio del año dos mil diecisiete, también se encuentra designado como delegado territorial por el cantón de Zarcero, de la provincia mencionada, nombramiento otorgado en asamblea cantonal celebrada el día veintisiete de agosto del año dos mil diecisiete, y por último, ostenta el cargo de presidente suplente por la provincia supra citada, cargo designado en asamblea provincial de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil diecisiete, y acreditado en autos 1640-DRPP-2017, del veintiocho de julio; 2128-DRPP-2017, del once de septiembre; 2234-DRPP-2017, del veintisiete de septiembre, todos del año dos mil diecisiete.

Por otra parte, no es posible realizar la acreditación de Luis Ángel Solís Chaves, cédula de identidad 202430408, en el cargo de fiscal propietario, ya que, fue designado en ausencia y la carta remitida mediante correo electrónico el día cuatro de marzo del año en curso, corresponde a una copia. Así las cosas, se le hace saber a la agrupación política que, para subsanar las inconsistencias apuntadas, deberá aportar la carta de renuncia del señor Salas Blanco (si así lo desea), con el sello original de recibido o la firma original de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Unidad Social Cristiana, de igual forma, presentar la carta de aceptación original del señor Solís Chaves, de lo contrario, el partido político deberá convocar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos vacantes.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar un delegado territorial y el fiscal propietario, cabe señalar que, en el caso del nombramiento del delegado territorial, deberá cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral, de igual forma, cumplir con el requisito de circunscripción electoral, estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento**  
**de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kdj  
C.: Exp. n.º 271-2018, partido SOMOS  
Ref., No.: (2012,01615/2173,01716) -2021